

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de abril de 2023.

No. 27

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 6/2023

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS
Y DEL VALOR AGREGADO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII, 15, 44, 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN I, XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O.POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y

CONSIDERANDO:

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en el mercado nacional e internacional.

El artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce como derecho fundamental que todos los habitantes tienen derecho a acceder en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social, por lo que es obligación del aparato gubernamental crear las condiciones para ello.

Asimismo, el artículo 173 de la citada Constitución determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción; así como, a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

En este sentido y atendiendo a la materia del presente instrumento jurídico, es imperante emprender acciones desde los entes públicos para cumplimentar las disposiciones marco en materia de desarrollo rural, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo rural, específicamente las relacionadas con: el apoyo a la capacitación campesina para incrementar la productividad; la promoción del desarrollo de empresas industrializadoras de productos agrícolas, pecuarios y frutícolas, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad, con el fin de impulsar la creación de empleos y contribuir al arraigo de la población; el fomento a las actividades de agronegocios, promoviendo el crédito, la tecnificación, industrialización y comercialización de productos del área rural, en coordinación con dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; el impulso de un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, promoviendo que se eleve la productividad, rentabilidad, competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como el apoyo y la promoción de la comercialización de productos del Estado, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización.

La Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del programa presupuestario denominado **“PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO”**, cuyos componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos

económicos, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

El 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

b. Introducción

Resulta de suma importancia para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la creación de programas operativos con los que sea posible ejercer atribuciones y buscar la consecución de objetivos, de acuerdo al marco normativo aplicable; atendiendo a que las personas productoras del sector rural del Estado, presentan una deficiente comercialización de sus productos; careciendo de apoyos para promover el valor agregado de los mismos, lo anterior, derivado del desconocimiento de los procesos productivos y de operación, así como falta de acompañamiento emprendedor y/o empresarial.

Ante esta situación, es posible advertir efectos que imposibilitan un adecuado crecimiento y desarrollo del sector agroindustrial, tales como la falta de formalización comercial para la introducción de productos agroalimentarios con valor agregado en nuevos mercados a nivel estatal, nacional e internacional; que los proyectos de desarrollo no logren consolidarse, deficiencia en la generación de oportunidades y creación de empleos, el desinterés del sector para acudir a las instancias públicas a solicitar apoyo para promoción de sus productos en razón de la no cultura del consumo local y en general que la economía de las y los productores de este sector, se vea disminuida a consecuencia de la falta de organización, promoción, asesoría, apoyo y seguimiento de proyectos del sector emprendedor y/o productor del área rural.

Para tales efectos, es indispensable contar con herramientas jurídicas que permitan una adecuada ejecución de acciones para contribuir al desarrollo rural a través de instrumentos financieros, promoción comercial y asesoramiento para formalización de actividades comerciales, mediante suficientes espacios para la realización de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios para la promoción de productos chihuahuenses, atención a las y los productores con necesidades en la materia, mejor promoción de la calidad de los diversos productos del sector en nuestra Entidad.

Por lo anterior, es que se busca atender a las personas productoras del sector rural del Estado, que presentan una deficiente comercialización de sus productos, específicamente aquellas dedicadas a actividades productivas primarias y/o actividades agroindustriales, o que requieren de espacios, información, acciones, mecanismos y proyectos que fomenten los agronegocios y el desarrollo de productos con valor agregado mediante el acceso a esquemas de apoyo comercial y de capacitación, así como de identificación de proyectos estratégicos de interés institucional, con el firme objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de unidades

de producción, mayores ingresos y fortalecer la competitividad de los productos chihuahuenses ampliando los mercados para los productos con valor agregado del medio rural.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 6/2023

Único: Se expiden las Reglas de Operación del “**Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado**”, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Actividades Acuícolas:** Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, entre otras.
- II. **Actividades Agroindustriales:** Actividades económicas que incorporan a la producción agropecuaria, acuícola y/o forestal, valor agregado mediante procesos, servicios y equipamiento para su industrialización, transformación y comercialización.
- III. **Actividades Agropecuarias:** Actividades económicas productivas del sector primario relacionadas con el aprovechamiento de productos de la agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.
- IV. **Actividades económicas de la Sociedad Rural:** Las actividades agropecuarias y otras similares productivas, industriales, comerciales y de servicios.
- V. **Actividades Forestales:** Conservación, manejo y extracción sustentable de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.
- VI. **Acuerdo de voluntades:** Convenio de apoyo económico, colaboración, concertación que de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se requiere para la ejecución de cada componente de apoyo, en el cual se hace constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- VII. **Apoyo económico:** Asignaciones de recursos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- VIII. **Comité Técnico:** Órgano Colegiado facultado para determinar la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de las propuestas que sean sometidas a su consideración por parte de la Instancia Ejecutora.

- IX. **CSF:** Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- X. **FOFAE:** Fideicomiso “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua”
- XI. **Identificación Oficial:** Documentos con validez oficial mediante los cuales las personas físicas pueden acreditar su identidad:
1. Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
 5. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 6. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 7. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XII. **Inteligencia Comercial:** Conjunto de métodos, técnicas y mecanismos de gestión empresarial, que combina análisis de negocios, visualización, herramientas e infraestructura de datos, además de prácticas recomendadas para ayudar a las empresas a tomar decisiones, eliminar las ineficiencias y adaptarse rápidamente a los cambios del mercado o la demanda.
- XIII. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Agronegocios o a quién este designe.
- XIV. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.
- XV. **Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XVI. **Página de Internet Oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>
- XVII. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, integrada con los datos que proporcionan las personas solicitantes.
- XVIII. **Persona Beneficiaria:** Las personas físicas y morales dedicadas a actividades relacionadas con la sociedad rural que son beneficiadas a través del presente programa presupuestario.
- XIX. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XX. **Proyecto de Agronegocios:** Propuesta que tiene como finalidad coadyuvar en la solución de una problemática y/o fortalecer las actividades económicas del sector rural

a través de herramientas, servicios, mecanismos y apoyos para fomentar el desarrollo y crecimiento de estas actividades, así como su vinculación con la dinámica comercial.

XXI. **PyMES:** Pequeñas y medianas empresas.

XXII. **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar apoyo a las personas productoras del sector rural del Estado, específicamente aquellas dedicadas a actividades productivas primarias y/o actividades agroindustriales para mejorar las condiciones en la comercialización de sus productos, a fin de lograr un entorno económico competitivo en el sector primario y agroindustrial que fomente la integración de cadenas productivas con productos de valor agregado de acuerdo a las regiones del Estado impulsando la comercialización y posicionamiento en nuevos mercados.

Artículo 3. Son objetivos específicos del Programa Presupuestario, por componente, los siguientes:

- I. **C01. Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios realizados.** Otorgar apoyos con el objetivo de generar espacios para promover y/o comercializar productos relacionados con las actividades económicas del sector rural.
- II. **C02. Apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos entregados.** Otorgar apoyos económicos para la realización de estudios y/o diagnósticos con la finalidad de promover el desarrollo y crecimiento del sector agroindustrial, que generen información que permita llevar a cabo proyectos de impacto local, estatal, nacional e internacional a través de la formalización de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas.
- III. **C03. Mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades implementados.** Generar acciones mediante la formalización de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas para fomentar la comercialización y el valor agregado, así como apoyos para servicios de capacitación y/o asesoría técnica con el mismo objetivo de fomento para las personas físicas y morales dedicadas a actividades relacionadas con actividades económicas del sector rural.
- IV. **C04. Proyectos de Agronegocios realizados.** Otorgar apoyos a través de la formalización de convenios con las personas beneficiarias para generar soluciones y/o fortalecer las actividades económicas del sector rural a través de equipo, maquinaria, herramientas, servicios y mecanismos para fomentar el desarrollo y crecimiento de estas actividades, así como su vinculación con la dinámica comercial a partir de proyectos de interés institucional y los que sean presentados por las personas del sector primario y agroindustrial.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las personas productoras del sector rural.

Artículo 5. Población Objetivo. Las personas productoras del sector primario y agroindustrial que presentan una deficiente comercialización de sus productos, con la finalidad de mejorar las condiciones económicas de las personas físicas y morales dedicadas a las actividades del sector rural e impulsar la producción chihuahuense en el mercado local, nacional e internacional.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado es de cobertura estatal.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

Artículo 7. Los apoyos serán atendidos directamente con recursos del presente Programa Presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos de la Instancia Ejecutora, en cuyo caso se celebrará con la persona beneficiaria el acuerdo de voluntades correspondiente. Las características por componente son:

Componente	Modalidad	Tipo de Apoyo	Monto Máximo
I) C01. Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios realizados	Participación directa de la SDR en eventos propios u organizados por terceros	Especie	1 (un) espacio por persona beneficiaria por evento.
	Participación directa de la persona productora (1)	Económico	Monto máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, para personas físicas.
	Apoyo directo a la persona productora y/u organizadora para la realización del evento (2)	Económico	Monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por evento, para personas morales
II) C02. Apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos entregados	Única (3)	Económico	Monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto por ejercicio fiscal.

III) C03. Mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades implementados	Convenios de inteligencia comercial (4)	Económico	Monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto por ejercicio fiscal.
	Apoyo para Servicios de capacitación y/o asesoría técnica (5)	Económico	Monto máximo de 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto de capacitación.
IV) C04. Proyectos de Agronegocios realizados	Proyectos colectivos (6)	Económico	Monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto para personas morales, en beneficio de asociaciones, agrupaciones y/o sociedades de personas dedicadas a actividades económicas del sector rural, por ejercicio fiscal.
	Proyectos individuales (6)	Económico	Monto máximo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto por ejercicio fiscal, para personas físicas preferentemente mujeres.
	Proyectos para mejoramiento de rastros (7)	Económico	50% (cincuenta por ciento) de la inversión total con un monto máximo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Para rastros TIF, rastros municipales, centro de matanza y establecimientos de sacrificio.

- (1) Se ejecutará mediante la suscripción del acuerdo de voluntades correspondiente, en cuyo caso no podrá exceder del monto máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo el caso de excepción para esta modalidad, previsto en las presentes reglas de operación y sujeto a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- (2) Se ejecutará mediante la suscripción del acuerdo de voluntades correspondiente, en cuyo caso no podrá exceder del monto máximo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), salvo el caso de excepción para esta modalidad, previsto en las presentes reglas de operación y sujeto a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- (3) El diagnóstico o estudio, podrá ser apoyado directamente con recursos del presente Programa Presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas. En caso que la Instancia Ejecutora no cuente con suficiencia presupuestal, se podrán realizar gestiones interinstitucionales y/o con instancias privadas y educativas para el desarrollo del diagnóstico o estudio solicitado o de interés institucional, a través de la celebración del acuerdo de voluntades correspondiente, en el cual se harán constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- (4) El apoyo consiste en impulsar acciones en beneficio de las personas productoras para fomentar la comercialización, el valor agregado y/o la integración de cadenas productivas y nuevos mercados en el sector primario y agroindustrial, mediante la suscripción del acuerdo de voluntades correspondiente, en el cual se harán constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- (5) El apoyo consiste en impulsar acciones en conjunto para implementar servicios de capacitación y/o asesoría técnica para el desarrollo de capacidades del sector primario y agroindustrial, mediante la suscripción del acuerdo de voluntades correspondiente, en el cual se harán constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- (6) El apoyo consiste en impulsar propuestas que tengan como finalidad coadyuvar en la solución de una problemática y/o fortalecer las actividades económicas del sector rural a través de maquinaria, equipamiento, servicios, mecanismos y apoyos para fomentar el desarrollo y crecimiento de estas actividades y su vinculación con la dinámica comercial. El otorgamiento del apoyo estará sujeto a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

- (7) *El apoyo consiste en impulsar proyectos que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias, de infraestructura y/o equipamiento de los rastros TIF, municipales, centro de matanza y establecimientos de sacrificio, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente en el cual se establecerá el objeto específico, monto, características y obligaciones de las partes.*

De igual forma, las modalidades de los Componentes C03 y C04 pueden comprender apoyos destinados a cubrir servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés de la Secretaría.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Artículo 8. El Poder Ejecutivo por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas y solicitará la autorización correspondiente del Comité Técnico. Una vez autorizados los apoyos, llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Para la ejecución en general del programa presupuestario, la SDR derivado del interés institucional, podrá operar las modalidades de apoyo previstas, a través del pago directo a proveedores por los servicios prestados, así como impulsar estrategias en conjunto con diversas instancias públicas, privadas, sociales y/o académicas.

Para los casos en que las solicitudes de apoyo en cualquiera de las modalidades, excedan de los montos máximos establecidos en el artículo anterior y resulten de interés institucional de la SDR, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, y estén en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, serán considerados como casos de excepción, los cuales deberán ser sometidos para validación ante el Comité Técnico por parte de la Instancia Ejecutora. La solicitud deberá acompañarse de un proyecto que contenga como mínimo: justificación y problemática a atender; la localización geográfica y personas beneficiarias (desagregadas por sexo); objetivo, plan de trabajo y calendario de ejecución.

II. Temporalidad

Artículo 9. La vigencia o tiempo durante el cual las personas beneficiarias reciban los apoyos, atenderá a la disponibilidad presupuestal y a la naturaleza de cada uno de los componentes y sus modalidades, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 10. Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Componente	C01. Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios realizados.
<p>Inicio del proceso de solicitud</p> <p>1. Solicitud de apoyo, misma que contiene sus datos generales, así como la cantidad y descripción del (los) producto(s) que se quiere(n) promover y/o comercializar. ANEXO A.</p> <p>2. Copia de una identificación oficial vigente, en caso de ser su primera solicitud de apoyo durante el ejercicio fiscal que corresponda. En caso que la persona solicitante sea una moral, deberá de presentar la identificación de quien ostente la representación legal.</p> <p>3. Comprobante de domicilio, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.</p> <p>Documentación requerida en caso de viabilidad.</p> <p>En caso que la Instancia Ejecutora, determine como viable la solicitud en los supuestos de la modalidad de apoyo económico, se requerirá, además:</p> <p>1. CSF.</p> <p>2. Acuerdo de voluntades, debidamente suscrito. ANEXO C (personas físicas); ANEXO C-1 (personas morales).</p> <p>3. Carátula de cuenta Bancaria con número de cuenta y CLABE.</p> <p>Para personas morales, además se requerirá:</p> <p>1. Copia simple de Escritura Constitutiva.</p> <p>2. Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal. Ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.</p> <p>La documentación señalada anteriormente, deberá ser correspondiente al de las personas morales, en su caso.</p> <p>Para Municipios y/o Secciones Municipales, se requerirá además:</p> <p>a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal;</p> <p>b) Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento o sección municipal;</p> <p>c) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento o sección municipal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.</p>	
Componente	C02. Apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos entregados. C03. Mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades implementados. C04. Proyectos de Agronegocios realizados.
<p>Inicio del proceso de solicitud</p> <p>1. Solicitud de Apoyo, según corresponda de acuerdo al componente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •C02. Apoyos económicos para estudios y diagnósticos entregados. ANEXO A-1. •C03. Mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades implementados. ANEXO A-1. •C04. Proyectos de Agronegocios realizados. ANEXO A-1. <p>2. Copia de una identificación oficial vigente, en caso de ser su primera solicitud de apoyo durante el ejercicio fiscal que corresponda. En caso que la persona solicitante sea una moral, deberá de presentar la identificación de quien ostente la representación legal.</p> <p>3. Comprobante de domicilio, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.</p> <p>Documentación requerida en caso de viabilidad favorable.</p> <p>1. CSF.</p>	

2. Acuerdo de voluntades debidamente suscrito, según corresponda al componente de que se trate y su respectiva modalidad.

3. Carátula de cuenta Bancaria con número de cuenta y CLABE.

Para personas morales, además se requerirá:

1. Copia simple de Escritura Constitutiva.

2. Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal. Ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

La documentación señalada anteriormente, deberá ser correspondiente al de las personas morales, en su caso.

Para Municipios y/o Secciones Municipales, se requerirá además:

a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal;

b) Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular del Ayuntamiento o sección municipal;

c) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento o sección municipal, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

En caso que los documentos presentados por la persona solicitante sean ilegibles, la Instancia Ejecutora podrá solicitar los originales, únicamente para realizar un cotejo con las copias presentadas.

La Instancia Ejecutora podrá celebrar convenios con Municipios y/o Secciones Municipales del Estado de Chihuahua, que les interese realizar acciones de las contempladas en el Programa Presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población de acuerdo a los fines del Programa.

Artículo 11. A la solicitud de apoyo presentada para cualquiera de los componentes que integran el programa presupuestario, se podrá acompañar la documentación soporte que se estime pertinente para brindar mayores elementos que permitan sustentar su solicitud. Así mismo deberá suscribirse y acompañarse, el Aviso de Privacidad, contenido en el **ANEXO B**, de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 12. No haber incumplido obligaciones derivadas de apoyos económicos en ejercicios fiscales anteriores.

c. Procedimiento de Selección de las y los beneficiarios

Artículo 13. En el caso del componente C01. Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. **Presentación de solicitud** correspondiente al formato establecido en el **ANEXO A**.

2. **Registro de la persona solicitante en el Padrón de Agronegocios.** Base de datos actualizada de productores primarios y/o agroindustriales chihuahuenses; según los apoyos otorgados.

3. **Selección de persona beneficiaria.** Se realizará de conformidad con lo siguiente:

a) Suficiencia presupuestal.

b) Tipo de evento de que se trate e Interés Institucional; lo cual deberá tener relación directa con las actividades de la SDR y cantidad de espacios disponibles; tratándose de eventos propios o de participación en los que sean organizados por terceros mediante pagos de la SDR, directo a proveedor.

- c) Orden de prelación.
- d) Población dedicada a las actividades económicas del sector rural.
- e) Se priorizará la participación de forma rotativa de las y los productores, de acuerdo al tipo de producto y evento a promocionar, exponer o comercializar.

En caso de documentación faltante o incorrecta, la Instancia Ejecutora lo hará de conocimiento de la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien, en un término no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación indicada, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias. La Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o a partir de que queden subsanadas las inconsistencias, según sea el caso, lo someterá a evaluación y en su caso validación del Comité Técnico. En caso que la persona solicitante se seleccione como beneficiaria, se le informará de forma personal o mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de apoyo, procediéndose según la modalidad de que se trate a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 14. La Instancia Ejecutora podrá eventualmente emitir convocatoria donde se señalará el evento y sector al que se invita de acuerdo al tipo de evento, producto y a los fines de este Programa Presupuestario y será a través de la página de internet oficial de la SDR, lonas publicitarias en lugares públicos y otros medios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y al interés institucional en relación al evento de que se trate.

La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a participar en los Eventos para promoción, exposición y/o comercialización de productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales, en los que la instancia ejecutora tenga participación, de tal manera que la solicitud estará sujeta a validación y autorización por la Instancia Ejecutora, así como al presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario hasta agotar su disponibilidad.

Artículo 15. En el caso de los Componentes **C02, C03 y C04**, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. **Presentación de solicitud** correspondiente de acuerdo al Componente de que se trate. **ANEXO A-1.**
2. **Registro de la persona solicitante en el Padrón de Agronegocios.** Base de datos actualizada de productores primarios y/o agroindustriales chihuahuenses.
3. **Selección de persona beneficiaria.** Se realizará de conformidad con lo siguiente:
 - a) Suficiencia presupuestal.
 - b) Orden de prelación.
 - c) Población que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades de los productores para elevar su competitividad, resultando los siguientes:

- I. Personas productoras del sector rural que promuevan el valor agregado de los productos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros.
- II. Sector sotolero.
- III. Sector vitivinícola.

En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora lo hará de conocimiento de la persona solicitante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, quien, en un término no mayor de 10 días hábiles al periodo antes referido, deberá presentar la documentación y/o subsanar las inconsistencias.

La Instancia Ejecutora, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud o a partir de que queden subsanadas las inconsistencias, según sea el caso, lo someterá a evaluación y en su caso validación del Comité Técnico una vez realizado el Dictamen Técnico de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO D**. En caso que la persona solicitante se seleccione como beneficiaria, se le notificará a través del mismo **ANEXO D**, de forma personal o mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de apoyo para proceder a la suscripción del acuerdo de voluntades correspondiente.

Posteriormente se procederá a citarla en las instalaciones de la SDR para la suscripción del acuerdo de voluntades correspondiente, según el componente de que se trate.

Artículo 16. Tratándose de los Componentes C02, C03 y C04, se emitirá convocatoria por ejercicio fiscal y se podrán presentar solicitudes durante el mismo hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 17. Para todos los componentes en caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 18. El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través del FOFAE, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

Artículo 19. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante aviso a través de la página oficial de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 20. Las personas solicitantes tendrán derecho a pedir algún apoyo en las diferentes modalidades siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda atendiendo a la naturaleza del componente, así como a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

En el caso del componente C01 la persona beneficiaria deberá apegarse a la normatividad del evento correspondiente, así como a los requerimientos de quien organice el evento.

Artículo 21. Las personas beneficiarias con motivo de los apoyos otorgados a través del Programa Presupuestario, se obligan a destinar los apoyos otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida participación y ejecución, en el tiempo y términos de su solicitud.

Para el caso del Componente C01, en la modalidad de apoyo económico, así como los Componentes C02, C03 y C04, las obligaciones y derechos que adquieren se sujetarán a la naturaleza de cada uno de los componentes y del acuerdo de voluntades correspondiente, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, sin perjuicio de establecer como obligación de la persona beneficiaria la entrega de reportes y/o informes.

En el caso de apoyos otorgados en cualquiera de los componentes consistentes en recursos económicos, la persona beneficiaria deberá destinarlo única y exclusivamente para los fines establecidos en el acuerdo de voluntades que celebre con el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. En virtud de lo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo a la Instancia Ejecutora, y copia de los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 22. La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria, en caso de ser requerido, que se otorguen las facilidades para que se realicen las supervisiones y/o verificaciones para llevar a cabo un adecuado seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con motivo del apoyo otorgado y control en la aplicación de los recursos.

Lo anterior se sujetará a la naturaleza del componente a que corresponda el apoyo, así como a lo convenido en el acuerdo de voluntades suscrito.

El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda tiene facultad para solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así como para realizar visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En el caso de apoyos consistentes en la entrega de recursos económicos del presente Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Artículo 23. La Instancia Ejecutora tiene las siguientes obligaciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario;
- II. Recibir las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas, llevará a cabo su formalización;
- III. Instrumentar las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 24. La Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Incumpla cualquier obligación en términos de las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;
- II. Aplique los apoyos a un fin distinto al estipulado;
- III. Se niegue a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o a la Instancia Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presente la documentación que éstas le soliciten;
- IV. Presente en cualquier momento información o documentación falsa;
- V. En el caso de personas morales que hayan resultado beneficiadas con un apoyo en el marco de las presentes Reglas de Operación y se detecte que alguna servidora o servidor público vinculado al Programa Presupuestario, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, formen parte de la moral.
- VI. No entregue a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas Reglas de Operación.

Así mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones deberán sujetarse a las sanciones que se establezcan en el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes.

Artículo 25. En caso de que la Instancia Ejecutora apruebe el apoyo con recursos estatales del presente Programa Presupuestario, de detectarse un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria a lo dispuesto en estas Reglas de Operación, así como al acuerdo de voluntades suscrito, se notificará a la persona para que en un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales subsane los incumplimientos.

De no subsanarse a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, se impondrá la cancelación y rescisión del acuerdo de voluntades y apoyo. La SDR notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 días naturales realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados aun y cuando el incumplimiento hubiere sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

e. Cronología de los Procesos

Artículo 26. Para la operación del **Componente C01**, se observará lo siguiente:

- I. Publicación de la Convocatoria correspondiente, en su caso, en términos de las presentes Reglas de Operación y a los plazos sujetos en la propia Convocatoria.
- II. Para iniciar el proceso de otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para la realización y/o participación en eventos, congresos, convenciones y/o encuentros de agronegocios, se le proporcionará a la persona interesada la solicitud contenida en el **ANEXO A**, contenido en las presentes Reglas de Operación.
- III. Selección de personas beneficiarias, en términos de los criterios de selección, en cuyo caso se procederá a la solicitud de la documentación requerida en caso de viabilidad.
- IV. Validación ante el Comité Técnico.

- V. Notificación de apoyo, en su caso.
- VI. En caso de apoyo económico para la promoción de productos agroindustriales, se procederá a la formalización del acuerdo de voluntades correspondiente contenido en el **ANEXO C y ANEXO C-1**.
- VII. En caso de apoyo en especie, se procederá al otorgamiento del espacio por persona en evento para promoción, exposición y comercialización de productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales, debiendo suscribir la constancia correspondiente por parte de la persona beneficiaria **ANEXO E**.
- VIII. Otorgamiento del apoyo económico, en su caso.

Artículo 27. Para la operación de los **Componentes C02, C03 y C04**, se observará lo siguiente:

- I. Recepción de solicitudes durante todo el ejercicio fiscal de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Para el otorgamiento de apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos (**C02**); Mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades (**C03**); y/o, Proyectos de Agronegocios (**C04**), se le proporcionará a la persona interesada la Solicitud de Apoyo contenida en el **ANEXO A-1**, según corresponda de acuerdo al componente, contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Evaluación y en su caso, validación de las solicitudes de apoyo presentadas de acuerdo a los fines del programa.
- IV. Selección de personas beneficiarias, en términos de los criterios de selección, en cuyo caso se solicitará la documentación requerida en caso de viabilidad.
- V. Evaluación y en su caso, validación por parte del Comité Técnico.
- VI. Notificación de la Cédula de Dictamen Técnico, contenida en el **ANEXO D**, a través de la cual se hará de conocimiento a la persona solicitante, la viabilidad o no del apoyo solicitado.
- VII. En caso de dictaminarse como viable la Solicitud de Apoyo, se procederá a la formalización del acuerdo de voluntades correspondiente atendiendo al componente y a la modalidad respectiva o a la suscripción de la constancia de recepción del apoyo, contenida en el **ANEXO F**.
- VIII. Otorgamiento del apoyo económico según el componente de que se trate.

Artículo 28. Proceso de validación ante el Comité Técnico:

- I. Solicitud de validación.
- II. La validación se realizará de acuerdo con los siguientes elementos:
 - a. Suficiencia presupuestal.
 - b. Impacto social y/o económico en la población dedicada a las actividades económicas del sector rural.
 - c. Interés institucional; lo cual deberá ser acorde a las atribuciones que le son conferidas a la SDR por la normatividad que resulte aplicable.
 - d. Objetivo; que el mismo sea acorde a los fines del programa y a los componentes del mismo.
- III. Una vez analizados los elementos anteriormente descritos, se procederá a emitir un dictamen técnico en el que se determine la viabilidad o no de la solicitud, así como el monto del apoyo económico y la justificación aportada por el Comité y en su caso, por el solicitante.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 29. La SDR, a través de la Dirección de Agronegocios, es la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

II. Instancia Normativa

Artículo 30. La Secretaría de Desarrollo Rural será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

III. Instancia Reguladora

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 32. La Instancia Ejecutora se podrá coordinar con instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el otorgamiento de apoyos referentes a los componentes de las presentes Reglas de Operación, cuando el proyecto lo amerite o por cuestiones presupuestales.

Artículo 33. La Coordinación Institucional se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituirá de la siguiente manera:

- a) Persona Titular de la SDR, o quien designe, quien ocupará la Presidencia.
- b) Persona Titular de la Secretaría de Hacienda, o quien designe.
- c) Persona Titular de la Dirección de Agronegocios, o quien designe.
- d) Persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR, o quien designe.
- e) Persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Capitalización de la SDR, o quien designe.

Para que los Acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos dos de los demás integrantes, además deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 34. Podrá invitarse a las reuniones del Comité, a las siguientes personas:

- a) Persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
- b) Persona Titular del Departamento Jurídico de la SDR o quien designe.
- c) Persona solicitante del apoyo económico; con la finalidad de exponer cualquier información que sea necesaria conocer para el Comité.
- d) Quien se determine conveniente para el mejor desempeño del Comité.

Las personas antes señaladas podrán concurrir a las reuniones con voz, pero sin voto, y a su vez firmarán con carácter de Testigos las Actas y Acuerdos correspondientes.

Artículo 35. El Comité Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes que sean presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Acordar la viabilidad, y en su caso, el otorgamiento del apoyo, así como el monto, forma de pago, plazo, condiciones y/o cualquier otro elemento necesario para cumplir con los objetivos del programa.
- c) Instruir, en caso de ser necesario, al Departamento Jurídico, la elaboración de cualquier instrumento jurídico previsto en las presentes reglas y necesario para el otorgamiento del apoyo.
- d) Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

Artículo 36. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 37. Con el fin de documentar la entrega del apoyo las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora firmarán el documento y/o instrumento jurídico conducente de acuerdo con la modalidad de que se trate, en los anexos indicados en las presentes Reglas de Operación.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos - financieros

Artículo 38. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

El informe final se publicará en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr.

II. Cierre del ejercicio

Artículo 39. La SDR por conducto de la Dirección de Administración integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

III. Recursos no devengados

Artículo 40. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

Artículo 41. Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través del FOFAE estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del FOFAE y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 42. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 43. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 44. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo recibido.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 45. La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes reglas de operación.

Artículo 46. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo, los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas productoras del sector rural del Estado, específicamente aquellas dedicadas a actividades productivas primarias y/o actividades agroindustriales mejoran las condiciones en la comercialización de sus productos	Porcentaje de personas productoras del sector primario y agroindustrial	810, personas productoras	Anual
Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios realizados	Porcentaje de eventos, exposiciones, congresos, convenciones y/o encuentros de agronegocios	24, eventos, exposiciones y/o encuentros	Semestral
Apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos entregados	Porcentaje de apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos	4, apoyos económicos para estudios y/o diagnósticos	Semestral
Mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades implementados	Porcentaje de mecanismos	12, mecanismos de inteligencia comercial	Semestral
Proyectos de Agronegocios realizados	Porcentaje de proyectos de Agronegocios	255, proyectos	Semestral

II. Externa

Artículo 47. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 48. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Extensiones 12504, 12506, 12591 y 12533.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"*.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 49. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría Social

Artículo 50. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 51. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Así mismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 52. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita y telefónica en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Exts. 12591 y 17707. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones de correo electrónico juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 53. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de Privacidad

Artículo 54. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el **Aviso de Privacidad** de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la persona Titular de la Dirección de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Dirección de Agronegocios.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL "PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO"	
ANEXO A-1 SOLICITUD DE APOYO COMPONENTES C02, C03 y C04	
FECHA DE PRESENTACIÓN: _____ / _____ / _____	
1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA PERSONA SOLICITANTE.	
NOMBRE (S) _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____	
CURP: _____ R.F.C.: _____	
SEXO _____	EDAD _____ MUNICIPIO _____
CORREO: _____ CIUDAD O LOCALIDAD: _____	
TELÉFONO: _____ CELULAR: _____	
NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN: _____ <i>En caso de ser persona moral, referir los datos correspondientes a la misma y nombre de quien ostente su representación legal.</i>	
2 DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DEL:	
<input type="checkbox"/>	C02) ESTUDIO Y/O DIAGNÓSTICO QUE FOMENTE EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD
<input type="checkbox"/>	C03) MECANISMO DE INTELIGENCIA COMERCIAL Y PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS
<input type="checkbox"/>	C04) PROYECTOS DE AGRONEGOCIOS
3 PROBLEMÁTICA:	4 OBJETIVOS Y BENEFICIOS:
5. SECTOR O TIPO DE PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIADAS:	
<input type="checkbox"/> AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> AGROINDUSTRIAL <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/> PESQUERO <input type="checkbox"/> ACUÍCOLA <input type="checkbox"/> PECUARIO _____ OTRO/ESPECIFIQUE:	
6 Cantidad de personas beneficiarias (estimación) _____	
7 COBERTURA: (describir si corresponde al ámbito municipal o estatal) _____	
8 COSTO: (Estimación de gastos para su ejecución) _____	9 TIEMPO ESTIMADO PARA SU EJECUCIÓN: _____
La persona solicitante de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades, manifiesta que es responsable de que la información ofrecida en esta solicitud es veraz y acepta mediante su firma al calce que la misma sea ingresada a la base de datos del padrón de personas productoras de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, Instancia Ejecutora del Programa presupuestario. Acompaña a la solicitud, copia de su identificación oficial vigente.	
LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO GARANTIZA SU ELECCIÓN COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PRESENTE PROGRAMA PRESUPUESTARIO.	
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE _____	
"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciada y sancionada conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".	

ANEXO B AVISO DE PRIVACIDAD



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Firma de conformidad

Fecha



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

“PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO” ANEXO C

Componente C01

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS RESPECTIVOS TITULARES, LOS CC. _____, ASISTIDO POR _____, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ REFERIDA (O) COMO “PERSONA BENEFICIARIA”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción I, de su Ley Orgánica, Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado. En el mismo tenor, por disposición del artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Dependencia, le compete fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales y de agronegocios, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, así como su industrialización y comercialización en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado.

2. En el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2. Crecimiento económico, innovador y competitivo, y específicamente para fomentar el campo competitivo, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del “PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO” para el ejercicio fiscal 2023, en adelante, “PROGRAMA PRESUPUESTARIO”, cuyo objeto principal es brindar apoyo a las personas productoras del sector rural del Estado, específicamente aquellas dedicadas a actividades productivas primarias y/o actividades agroindustriales para mejorar las condiciones en la comercialización de sus productos, a fin de lograr un entorno económico competitivo en el sector primario y agroindustrial que fomente la integración de cadenas productivas con productos de valor agregado de acuerdo a las regiones del Estado impulsando la comercialización y posicionamiento en nuevos mercados.

3. Que el objeto del presente instrumento legal es acorde al **componente C01**. Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios realizados; por lo cual “LAS PARTES” son conformes en celebrarlo sujeto sus las reglas de operación contenidas en el Acuerdo No. _____, publicado en el Periódico Oficial del Estado el _____.

4. Por lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y apoyo económico, con la finalidad de otorgar apoyo económico con el objetivo de generar espacios para promover y/o comercializar productos relacionados con las actividades económicas del sector rural.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1. La Secretaría de Hacienda cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con los artículos 2 fracción I, 24 fracción I y 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. _____ Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha _____ mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción _____, folio _____, del libro _____ del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. La Secretaría de Desarrollo Rural cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 2 fracción I, 24 fracción XI y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4. _____, Titular de la Secretaría Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción _____ a Folio _____ del Libro _____, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado A, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.5. _____, Titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción _____ a Folio _____ del Libro _____, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.6. Que de acuerdo con la solicitud presentada por “LA PERSONA BENEFICIARIA”, contenida en el ANEXO A y la notificación de viabilidad realizada, se determinó que la celebración del presente Convenio contribuye a la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y al propósito del programa presupuestario.

I.7. Que de conformidad con el Acuerdo N. _____ tomado en la _____ sesión del FOFAE, se cuenta con la suficiencia presupuestal por un monto de \$ _____ (son _____ 00/100 M.N) para la ejecución del presente Convenio.

I.8. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, Colonia Altavista de esta ciudad.

II. DECLARA LA PERSONA BENEFICIARIA:

II.1. Ser una persona física dedicada a promover y/o comercializar productos relacionados con las actividades económicas del sector rural con registro federal de contribuyentes N. _____ e identificación oficial N. _____.

II.2. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en _____.

II.3. Que solicitó apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Rural con monto de \$_____ (son _____ 00/100 M.N) para participar el evento denominado _____ que se realizará en _____ el (los) día (s) _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés, con el propósito general de promocionar y/o comercializar productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, aceptando celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en concertar acciones y otorgar un apoyo económico a la "PERSONA BENEFICIARIA" con la finalidad de fomentar la participación del sector productivo dedicado a las actividades rurales en eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de Agronegocios, para promoción y/o comercialización de productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales a fin de posicionar productos que distingan a Chihuahua en nuevos mercados a nivel local, nacional e internacional.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL PODER EJECUTIVO" aportará recursos económicos a la "PERSONA BENEFICIARIA" por la cantidad de \$_____ (_____ 00/100 M.N.), mediante transferencia interbancaria en una sola exhibición a la cuenta No. _____ con CLABE _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de "LA PERSONA BENEFICIARIA".

"LA PERSONA BENEFICIARIA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio. Posterior a la entrega de los recursos económicos, deberá presentar la documentación que acredite su participación en el evento referido anteriormente.

TERCERA. OBLIGACIONES.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL PODER EJECUTIVO":

1. Asesorar y acompañar a la "PERSONA BENEFICIARIA" en el seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

2. La entrega de la aportación de recursos económicos para fomentar la participación de las personas productoras en eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios, para promoción y/o comercialización de productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales.

II. La "PERSONA BENEFICIARIA":

1. Comprobación del ejercicio del recurso para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Se realizará mediante la entrega de copia simple de la documentación expedida a nombre de la "PERSONA BENEFICIARIA" y que deberá reunir los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2. Incluir las representaciones gráficas o simbólicas de "EL PODER EJECUTIVO" en su publicidad o difusión del evento, según sea el caso. Para tal efecto, le serán proporcionadas por parte del mismo.

3. Entrega de informe de resultados a "EL PODER EJECUTIVO".

Se realizará mediante escrito libre acompañado a la documentación antes referida, informando el resultado de su participación en el evento apoyado y memoria fotográfica, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos económicos y/o la fecha del evento.

"LAS PARTES" convienen resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en el presente instrumento y que pudiere surgir en su proceso de ejecución.

CUARTA. RESCISIÓN Y REINTEGRO DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que se otorga se realiza bajo la condición de destinarlo estrictamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Acuerdo de Voluntades. En caso contrario, la "PERSONA BENEFICIARIA" acepta que "EL PODER EJECUTIVO", realizará la recuperación de los recursos asignados a través del procedimiento correspondiente previsto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no podrá ser sujeta a recibir apoyos posteriores.

Una vez otorgada la aportación, en caso que la "PERSONA BENEFICIARIA", lo destine a un fin diverso al cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PODER EJECUTIVO" procederá a cancelarlo, teniendo la "PERSONA BENEFICIARIA" la obligación de reintegrar la cantidad que hubiera dispuesto con los respectivos intereses calculados en términos del artículo 3º de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

La "PERSONA BENEFICIARIA" acepta expresamente la facultad conferida a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en relación a la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente convenio, en términos del artículo 1646 al 1647 ter del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, sin que ello implique responsabilidad para "EL PODER EJECUTIVO", en virtud de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, tendrá la facultad de vigilar y supervisar que las acciones que se realicen sean para el cumplimiento de los fines para los que se celebra el presente instrumento, a través de solicitud de documentación, para lo cual “PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a prestar cualquier facilidad requerida para ello.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá hacerlo por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en los domicilios indicados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas comunicaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse de recibo; o
2. Por correo electrónico con acuse de recibo.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para efectos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” están conformes en establecer las siguientes personas responsables del seguimiento, así como sus respectivas direcciones de correo electrónico:

Por el “PODER EJECUTIVO”, la persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, con correo electrónico: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx.

Por la “PERSONA BENEFICIARIA”, el correo electrónico: _____.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés público, por caso fortuito o fuerza mayor. Para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada previo a la fecha del evento. En el caso de que sea la “PERSONA BENEFICIARIA” quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a “EL PODER EJECUTIVO” el 100% (cien por ciento) del recurso aportado.

NOVENA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN.

“EL PODER EJECUTIVO” se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que la “PERSONA BENEFICIARIA” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando sin mediar justificación notificada por escrito, suspenda el uso de la aportación otorgada por “EL PODER EJECUTIVO”, para el objeto que es destinada.
3. Cuando incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de “EL PODER EJECUTIVO”.
4. Cuando aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y

“EL PODER EJECUTIVO” hace del conocimiento a la “PERSONA BENEFICIARIA”, que este no podrá celebrar convenios en lo futuro, cuando no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de los fines del presente.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES”, estas consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 32, 33 fracciones XI, XX y XXII; y 52, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 6, 7, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente convenio, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurren aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas “LAS PARTES” a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN.

Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, ni operará la figura de patrón solidario ni sustituto, estando conformes que los recursos humanos que en la ejecución del mismo intervengan, quedan bajo la estricta responsabilidad de la parte que le hubiere contratado.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES” previo a la fecha de vencimiento, debiendo contar por escrito y ser firmado por las personas que intervienen en este acto, con la finalidad de lograr el objeto previsto en el presente.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin previo consentimiento por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a las leyes aplicables de acuerdo a la materia que corresponda por la naturaleza del mismo, y a los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, renunciando al que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por **"LAS PARTES"**. Lo anterior en virtud de la programación para racionalizar las acciones que deriven del presente convenio y la optimización de los recursos necesarios para cumplir con la programación y presupuestación del gasto público en términos de los artículos 18 y 19 fracción VI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA _____ EN EL MES DE _____ DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

POR LA DIRECCIÓN DE AGRONEGOCIOS

POR LA "PERSONA BENEFICIARIA"

NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO" ANEXO C-1

Componente C01

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS RESPECTIVOS TITULARES, LOS CC. _____, ASISTIDOS POR _____, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE _____, REPRESENTADO (A) EN ESTE ACTO POR _____, EN LO SUCESIVO SERÁ REFERIDA (O) COMO "PERSONA BENEFICIARIA", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción I, de su Ley Orgánica, Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado. En el mismo tenor, por disposición del artículo 6 fracción I del Reglamento Interior de la Dependencia, le compete fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales y de agronegocios, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, así como su industrialización y comercialización en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado.
2. En el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2. Crecimiento económico, innovador y competitivo, y específicamente para fomentar el campo competitivo, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del "PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO" para el ejercicio fiscal 2023, en adelante, "PROGRAMA PRESUPUESTARIO", cuyo objetivo es brindar apoyo a las personas productoras del sector rural del Estado, específicamente aquellas dedicadas a actividades productivas primarias y/o actividades agroindustriales para mejorar las condiciones en la comercialización de sus productos, a fin de lograr un entorno económico competitivo en el sector primario y agroindustrial que fomente la integración de cadenas productivas con productos de valor agregado de acuerdo a las regiones del Estado impulsando la comercialización y posicionamiento en nuevos mercados.
3. Que el objeto del presente instrumento legal es acorde al componente **C01. Eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios realizados**, por lo cual "LAS PARTES" son conformes en celebrarlo sujeto sus las reglas de operación contenidas en el Acuerdo No. _____, publicado en el Periódico Oficial del Estado el _____.
4. Por lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y apoyo económico, con la finalidad de otorgar apoyo económico con el objetivo de generar espacios para promover y/o comercializar productos relacionados con las actividades económicas del sector rural.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

- I.1. La Secretaría de Hacienda cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.2. _____, Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha _____, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción _____, folio _____, del libro _____ del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.3. La Secretaría de Desarrollo Rural cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 2 fracción I, 24 fracción XI y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.4. _____, Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción _____ a Folio _____ del Libro _____s, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado A, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- I.5. _____, Titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día _____, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción _____ a Folio _____ del Libro _____s, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- I.6. Que de acuerdo con la solicitud presentada por "LA PERSONA BENEFICIARIA", contenida en el ANEXO A y la notificación de viabilidad realizada, se determinó que la celebración del presente Convenio contribuye a la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y al propósito del programa presupuestario.
- I.7. Que de conformidad con el Acuerdo N. _____ tomado en la _____ sesión del FOFAE, se cuenta con la suficiencia presupuestal por un monto de \$_____ (son _____ 00/100 M.N.) para la ejecución del presente Convenio.

I.8. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, Colonia Altavista de esta ciudad.

II. DECLARA LA PERSONA BENEFICIARIA:

II.1. Ser una persona moral constituida como _____ conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante _____ de fecha _____ de _____ de _____ otorgada ante _____.

II.2. Que el (la) C. _____ acredita su carácter de _____ de la "PERSONA BENEFICIARIA", mediante _____.

Que en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que el carácter que ostenta y las facultades con las cuales comparece a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades, no le han sido revocadas y/o modificadas en forma alguna.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes _____, con fecha de inicio de operaciones el día _____ de _____ de _____, manifestando a través de su representante que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que solicitó apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Rural con monto de \$_____ (son _____ 00/100 M.N) (para realizar el evento denominado _____ que se realizará en _____ el (los) día (s) _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés, con el propósito general de promocionar y/o comercializar productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales.

II.5. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, aceptando celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en concertar acciones y otorgar un apoyo económico a la "PERSONA BENEFICIARIA" para la realización del evento, exposición, congreso, convención y/o encuentro de agronegocios, denominado _____ para promoción y/o comercialización de productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales a fin de posicionar productos que distinguen a Chihuahua en nuevos mercados a nivel local, nacional e internacional.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL PODER EJECUTIVO" aportará recursos económicos a la "PERSONA BENEFICIARIA" por la cantidad de \$_____ (_____ 00/100 M.N.), mediante transferencia interbancaria en una sola exhibición a la cuenta No. _____ con CLABE _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de "LA PERSONA BENEFICIARIA".

"LA PERSONA BENEFICIARIA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio. Posterior a la entrega de los recursos económicos, deberá presentar la documentación que acredite su participación en el evento referido anteriormente.

TERCERA. OBLIGACIONES.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL PODER EJECUTIVO":

1. Asesorar y acompañar a la "PERSONA BENEFICIARIA" en el seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.
2. La entrega de la aportación de recursos económicos para realizar eventos, exposiciones, congresos, convenciones y encuentros de agronegocios, para promoción y/o comercialización de productos relacionados con las actividades agropecuarias, acuícolas, forestales y agroindustriales.

II. La "PERSONA BENEFICIARIA":

1. Incluir las representaciones gráficas o simbólicas de "EL PODER EJECUTIVO" en su publicidad o difusión del evento, según sea el caso. Para tal efecto, le serán proporcionadas por parte del mismo.
2. Comprobación del ejercicio del recurso para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Se realizará mediante la entrega de copia simple de la documentación expedida a nombre de la "PERSONA BENEFICIARIA" y que deberá reunir los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
3. Entrega de informe de resultados a "EL PODER EJECUTIVO". Se realizará mediante escrito libre acompañado a la documentación antes referida, informando el resultado de la realización del evento apoyado, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos económicos y/o la fecha del evento. Deberá contener de forma enunciativa y no limitativa: listado de personas beneficiarias, metas/propósitos alcanzados y memoria fotográfica, suscrito por quien ostente la representación legal de la persona moral.

"LAS PARTES" convienen resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en el presente instrumento y que pudiere surgir en su proceso de ejecución.

CUARTA. RESCISIÓN Y REINTEGRO DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que se otorga se realiza bajo la condición de destinarlo estrictamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Acuerdo de Voluntades. En caso contrario, la "PERSONA BENEFICIARIA" acepta que "EL PODER EJECUTIVO", realizará la recuperación de los recursos asignados a través del procedimiento correspondiente previsto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no podrá ser sujeta a recibir apoyos posteriores.

Una vez otorgada la aportación, en caso que la “PERSONA BENEFICIARIA”, lo destine a un fin diverso al cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL PODER EJECUTIVO” procederá a cancelarlo, teniendo la “PERSONA BENEFICIARIA” la obligación de reintegrar la cantidad que hubiera dispuesto con los respectivos intereses calculados en términos del artículo 3º de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

La “PERSONA BENEFICIARIA” acepta expresamente la facultad conferida a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en relación a la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente convenio, en términos del artículo 1646 al 1647 ter del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, sin que ello implique responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO”, en virtud de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, tendrá la facultad de vigilar y supervisar que las acciones que se realicen sean para el cumplimiento de los fines para los que se celebra el presente instrumento, a través de solicitud de documentación, para lo cual “PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a prestar cualquier facilidad requerida para ello.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá hacerlo por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en los domicilios indicados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas comunicaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse de recibo; o
2. Por correo electrónico con acuse de recibo.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para efectos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” están conformes en establecer las siguientes personas responsables del seguimiento, así como sus respectivas direcciones de correo electrónico:

Por el “PODER EJECUTIVO”, la persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, con correo electrónico: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx,

Por la “PERSONA BENEFICIARIA”, el correo electrónico: _____.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés público, por caso fortuito o fuerza mayor. Para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada previo a la fecha del evento. En el caso de que sea la “PERSONA BENEFICIARIA” quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a “EL PODER EJECUTIVO” el 100% (cien por ciento) del recurso aportado.

NOVENA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN.

“EL PODER EJECUTIVO” se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que la “PERSONA BENEFICIARIA” se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando sin mediar justificación notificada por escrito, suspenda el uso de la aportación otorgada por “EL PODER EJECUTIVO”, para el objeto que es destinada.
3. Cuando incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de “EL PODER EJECUTIVO”.
4. Cuando aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y

“EL PODER EJECUTIVO” hace del conocimiento a la “PERSONA BENEFICIARIA”, que este no podrá celebrar convenios en lo futuro, cuando no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de los fines del presente.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES”, estas consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 32, 33 fracciones XI, XX y XXII; y 52, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 6, 7, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente convenio, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurrirán aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas “LAS PARTES” a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN.

Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, ni operará la figura de patrón solidario ni sustituto, estando conformes que los recursos humanos que en la ejecución del mismo intervengan, quedan bajo la estricta responsabilidad de la parte que le hubiere contratado.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES” previo a la fecha de vencimiento, debiendo contar por escrito y ser firmado por las personas que intervienen en este acto, con la finalidad de lograr el objeto previsto en el presente.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin previo consentimiento por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a las leyes aplicables de acuerdo a la materia que corresponda por la naturaleza del mismo, y a los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, renunciando al que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por “LAS PARTES”. Lo anterior en virtud de la programación para racionalizar las acciones que deriven del presente convenio y la optimización de los recursos necesarios para cumplir con la programación y presupuestación del gasto público en términos de los artículos 18 y 19 fracción VI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA _____ EN EL MES DE _____ DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

POR LA DIRECCIÓN DE AGRONEGOCIOS

POR LA “PERSONA BENEFICIARIA”

NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

“PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO”

**ANEXO D
Cédula de Dictamen Técnico**

Nombre de la Persona Solicitante: _____
 Representante legal (en su caso): _____
 Municipio: _____
 Localidad: _____
 Componente: _____
 Modalidad de apoyo: _____

PERSONA FÍSICA		
REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A-1		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE		
CSF (CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL)		
COMPROBANTE DE DOMICILIO		
PROYECTO		

PERSONA MORAL		
REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A-1		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
ESCRITURA/ACTA CONSTITUTIVA		
ACTA O PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CSF (CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL) DE LA PERSONA MORAL		
COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL		
PROYECTO		

OBSERVACIONES: _____

DICTÁMEN: **Viable** **No Viable**

Elaboró y autorizó

Vo. Bo.
 Por la Secretaría de Desarrollo Rural

“El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO"	
ANEXO E CONSTANCIA DE APOYO COMPONENTE C01.			
FECHA: _____ / _____ / _____			
Por medio del presente, manifiesto que de acuerdo a mi solicitud realizada a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se me otorgó como apoyo en la modalidad para participar en eventos propios u organizados por terceros, un espacio en el evento:			
Denominado _____		que se realiza en _____	
el día _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés.			
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA			



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado

ANEXO F

Componente C04. Proyectos de Agronegocios

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL APOYO

LUGAR: _____
FECHA: _____ de _____ de 2023.

El/La que suscribe en mi carácter de persona beneficiaria del Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado, manifiesto mi total conformidad con el apoyo recibido correspondiente a la cantidad de \$ _____ (son _____ mil pesos M.N.), con el objetivo de impulsar la propuesta presentada ante la Secretaría de Desarrollo Rural, misma que tiene como finalidad coadyuvar en la solución de una problemática y/o fortalecer las actividades económicas del sector rural a través de maquinaria, equipamiento, servicios, mecanismos y apoyos para fomentar el desarrollo y crecimiento de estas actividades y su vinculación con la dinámica comercial.

Observaciones y/o comentarios:

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de destinar el apoyo otorgado para los fines del programa presupuestario. Así mismo, el de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Operativas Responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Por la Persona Beneficiaria
(Nombre y Firma)

Por la Secretaría de Desarrollo Rural
(Nombre y Firma)

No. Identificación Oficial: _____

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SIN TEXTO